



## **AYUDA ASOCIADA A LA REMOLACHA AZUCARERA SUPERFICIES DETERMINADAS.-CAMPAÑA 2015**

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan remolacha azucarera que cumplan los requisitos establecidos en Sección 6ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de la remolacha azucarera en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-regímenes de ayuda, en función de las zonas homogéneas de producción de remolacha azucarera existentes en España, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

### **Zona de producción de Siembra Primavera**

Se corresponde con la zona geográfica situada al norte del paralelo 39º norte, tal y como queda recogido en el artículo 45.3 del Real Decreto 1075/2014.

La dotación presupuestaria para la campaña 2015/2014 asciende a 14.470.000 €.

En la presente **campaña 2015/2016** el número de hectáreas que han cumplido los requisitos establecidos en el citado Real Decreto son **27.755,94 Hectáreas**, lo que supone que el importe unitario de la ayuda queda fijado en **521,329848 €/Ha.**

### **Zona de producción de Siembra Otoñal**

Se corresponde con la zona geográfica situada al sur del paralelo 39º norte, tal y como queda recogido en el artículo 45.3 del Real Decreto 1075/2014.

La dotación presupuestaria para la campaña 2015/2014 asciende a 2.366.000 €.

En la presente **campaña 2015/2016** el número de hectáreas que han cumplido los requisitos establecidos en el citado Real Decreto son **8.349,87 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario de la ayuda queda fijado en **283,357705 €/Ha.**



A continuación se desglosa, por comunidades autónomas, las superficies con derecho a percibir ayuda:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE DETERMINADA	
	Siembra PRIMAVERAL	Siembra OTOÑAL
ANDALUCÍA		8.349,87
CASTILLA Y LEÓN	24.067,40	
EXTREMADURA	14,00	
NAVARRA	316,01	
PAIS VASCO	2.012,98	
LA RIOJA	1.345,55	
<b>TOTAL</b>	<b>27.755,94</b>	<b>8.349,87</b>

Madrid, 4 de diciembre de 2015